

Circular Nro. SB-DS-2019-0003-C

Quito D.M., 08 de febrero de 2019

Asunto: REPORTE INFORMACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
De mi consideración:

Señor Representante Legal:

Mediante resolución No. 495-2019-F de 6 de febrero de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó el artículo 10 de la sección III "De los contratos y formatos de las tarjetas de crédito", del capítulo III "Norma que regula las operaciones de las tarjetas de crédito, débito y de pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos", título II "Sistema financiero nacional", libro I "Sistema monetario y financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, derogando expresamente la resolución No. 471-2018-F de 30 de noviembre de 2018.

La Disposición General de la resolución No. 495-2019-F de 6 de febrero de 2019 establece que:

"El interés generado por los consumos realizados por los tarjetahabientes con cargo a sus tarjetas de créditos entre el 01 de diciembre de 2018 y la fecha de expedición de esta resolución, se calcularán conforme las reglas establecidas en el artículo 10 de la resolución No. 310-2016-F de 08 de diciembre de 2016."

En tal virtud, para la aplicación de la instrucción contenida en la Disposición General antes transcrita, este organismo de control dispone, bajo prevenciones de ley, que la entidad de su representación efectúe inmediatamente el recálculo de los intereses causados por los consumos realizados en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 6 de febrero de 2019, aplicando para el efecto lo previsto en la resolución No. 310-2016-F de 08 de diciembre de 2016; y, que realice el reverso de los intereses a que haya lugar, por efectos de la aplicación de lo establecido en la resolución No. 471-2018-F de 30 de noviembre de 2018.

Los rubros que excedieren como resultado de la implementación de la metodología de cálculo de intereses, tras la derogatoria de la resolución No. 471-2018-F de 30 de noviembre de 2018, serán acreditados mediante nota de crédito, en la proporción que corresponda a cada tarjetahabiente, lo que deberá verse reflejado en el siguiente estado de cuenta, como constancia del cumplimiento de lo resuelto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.





Circular Nro. SB-DS-2019-0003-C

Quito D.M., 08 de febrero de 2019

Adicionalmente, la entidad de su representación remitirá a este organismo de control, hasta el 15 de febrero de 2019, el detalle de los reversos que se efectuaron por cada tarjetahabiente, en el formato que consta en el link:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte/>, al correo electrónico dsaraguro@superbancos.gob.ec. Para el efecto, se adjunta el instructivo correspondiente.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

Adj.: Form. No.1

CIRCULAR No. SB-DS-2019-0003-C

FORMULARIO No. 1

“Detalle de intereses causados sobre saldos rotativos, generados por consumos realizados entre 1 de diciembre del 2018 y el 6 de febrero de 2019”

Nombre del archivo

XXXX15022019IT.txt

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

IT: código del formato

txt: extensión del archivo tipo texto

Registros de detalle

No.	Campo	Tipo de dato	Tabla de referencia	Obligatoriedad
1	Tipo de ID	Numérico (1)	Tabla No. 1	X
2	Numero de ID	Numérico (13)		X
3	Marca de la tarjeta	Numérico (2)	Tabla No. 2	X
4	Número de la tarjeta	Numérico (16)		X
5	Fecha de corte de la tarjeta	dd/mm/aaaa		X
6	Número de consumos corrientes por mes	Numérico (4)		X
7	Monto de facturación de consumos corrientes del mes	Numérico (15,2)		X
8	Valor de saldo rotativo de los consumos del mes	Numérico (15,2)		X
9	Fecha Rotativo	dd/mm/aaaa		X
10	Interés causado Resolución 471-2018-F	Numérico (15,2)		X
11	Interés causado Resolución 310-2016-F	Numérico (15,2)		X
12	Diferencia entre interés Res. 471-2018-F y Res. 310-2016-F	Numérico (15,2)		X
13	Valor a ser acreditado	Numérico (15,2)		X

NOTAS IMPORTANTES:

1. La información que debe reportarse corresponde al detalle de los consumos e intereses causados sobre saldos rotativos, generados por consumos realizados por los tarjetahabientes entre 1 de diciembre del 2018 y el 6 de febrero de 2019, mismos que se registrarán en este formato en forma mensual (una fila por sujeto, tarjeta y mes).
2. La información deberá remitirse hasta viernes 15 de febrero de 2019, en un archivo de texto (.txt), usando como separador de campo el tabulador “TAB” (carácter ASCII 9), para en lo posterior ser remitido en forma quincenal.
3. El archivo deberá reportarse con el siguiente nombre:
Ejemplo: XXXX15022019IT.txt

CIRCULAR No. SB-DS-2019-0003-C

FORMULARIO No. 1

- Fecha de corte: 15/02/2019
 - 2 últimos caracteres código del formato: IT
4. Los datos numéricos deben ser registrados SIN separador de miles y el signo para la separación de los decimales es el punto (.). Ejemplo: 45124.27.
 5. Los datos alfabéticos NO deben contener comillas simples (') ni comillas dobles (").
 6. NO debe existir registros repetidos ni líneas en blanco.
 7. La información contenida en cada campo debe corresponder al tipo de dato indicado.
 8. En los campos no se deberá registrar valores nulos (#N/A, #¡VALOR!, #¡DIV/!, entre otros).
 9. El formato para las fechas es: (dd/mm/aaaa), la separación entre el día, mes y año, es el slash (/). Ejemplo: 30/06/2016.
 10. La información deberá ser remitida en formato magnético al correo electrónico dsaraguro@perbancos.gob.ec; y, en medio físico (CD) a la Dirección Nacional de Estudios y Gestión de la Información.

DEFINICIÓN DE CAMPOS

1. Tipo ID.- Corresponde al tipo de identificación del titular de la tarjeta de crédito (Cédula, Ruc o Extranjero). Para el registro de este campo se utilizarán los códigos definidos en la siguiente tabla, que corresponden a la tabla 4 en el Manual de Tablas:

Tabla No. 1.

Código	Tipo ID
C	Cédula
R	RUC
E	Extranjero

2. Número ID.- Corresponde al número del documento de identificación del titular de la tarjeta de crédito.
3. Marca de la tarjeta.- Corresponde a la marca comercial de la tarjeta de crédito, deberá registrarse el código de la tabla 45 según consta en el Manual de Tablas, y que se detalla a continuación como tabla 2:

4

Tabla No. 2

CODIGO	DESCRIPCION - TARJETA
10	Visa
20	Mastercard
30	American Express
40	Diners
50	Cuota Fácil – Unibanco
60	Crédito Si – Banco Territorial
70	Discover
80	Coopcard
90	Tarjetas de Sistemas Cerrados
95	Alia

- Número de la tarjeta.-** Se refiere al número con el cual la entidad financiera identifica a la tarjeta de crédito del titular y que reporta información en la estructura de datos R21.
- Fecha de corte de la tarjeta.-** Corresponde a la fecha en la cual la entidad financiera realiza el corte del mes de la tarjeta de crédito.
- Número de consumos corrientes.-** Se refiere al número de los consumos corrientes realizados en el mes, con la tarjeta de crédito desde el 01 de diciembre de 2018.
- Monto de facturación de consumos corrientes.-** Corresponde al monto de facturación de los consumos corrientes realizados en el mes, con la tarjeta de crédito desde el 01 de diciembre de 2018.
- Valor de saldo rotativo de los consumos del mes.-** Se refiere al valor pendiente de pago luego del abono que hiciera el tarjetahabiente a los consumos corrientes del mes, y que la entidad transfiere al saldo rotativo. (Por el mes de reporte)
- Fecha rotativo.-** Se refiere a la fecha en la cual la entidad financiera pasa el saldo pendiente de pago de los consumos corrientes, como saldo rotativo. (Por el mes de reporte)
- Interés causado Resolución 471-2018-F.-** Corresponde al valor monetario resultado de calcular los intereses de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 471-2018-F. (Por el mes de reporte)
- Interés causado Resolución 310-2016-F.-** Corresponde al valor monetario resultado de calcular los intereses de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 310-2016-F. por el mes de reporte, y únicamente por los valores consumidos a partir del 1 de diciembre de 2018.

CIRCULAR No. SB-DS-2019-0003-C

FORMULARIO No. 1

12. **Diferencia entre interés Res. 471-2018-F y Res. 310-2016-F.-** Corresponde al resultado de restar el valor de intereses causados con la aplicación de la Resolución No. 471-2018-F, menos los intereses causados con la aplicación de la Resolución No. 310-2016-F.
13. **Valor a ser acreditado.-** Corresponde al valor que la entidad debe acreditar en favor del cliente y que constará en el estado de cuenta inmediato siguiente a este cálculo, debiendo en el mismo registrarse en forma detallada por el cobro de cada mes.

